



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En septiembre de 2003 fue sancionada la ley n° 3757 mediante la cual la Legislatura Provincial aprobó el modelo de Contrato de Préstamo BID 1463/OC-AR y 1464/OC-AR a suscribir entre la Provincia de Río Negro y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y los modelos de contratos de garantía a celebrar entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y de contragarantía a suscribir entre la Nación Argentina y la Provincia de Río Negro.

El 9 de marzo de 2004 se suscribe el Convenio de Préstamo entre el BID y la Provincia de Río Negro para implementar el "Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la Provincia de Río Negro".

La firma del contrato implicó la constitución de un fondo de ochenta y seis millones de dólares (u\$d 86.000.000). El BID aportó cincuenta y un millones novecientos mil dólares (u\$d 51.900.000).

En el mes de marzo de 2009 se cumplen cinco años de la puesta en marcha del programa. A pesar del tiempo transcurrido, al 30 de junio de 2008, sólo se ejecuto el diecisiete por ciento (17%) del recurso destinado a la asistencia crediticia para PYMES. Consecuentemente, existe un saldo pendiente de ejecución de aproximadamente veinticinco millones de dólares (u\$d 25.000.000). Como agravante y en virtud de cláusulas contractuales, el atraso en la ejecución de los fondos implica el pago de comisiones de compromisos (multa) por parte de la Provincia, comisiones que Río Negro viene abonando.

Desde su implementación hasta el mes de junio de 2008, el programa sólo otorgó dieciséis (16) créditos. En el primer semestre de 2008, realizó dos desembolsos. Es decir que fueron muy pocas las empresas que pudieron, efectivamente, acceder a la línea de financiamiento.

Desde mediados de 2008, las condiciones económicas y las expectativas del sector productivo comienzan a deteriorarse, primero por el conflicto originado en torno a las retenciones a productos agropecuarios. Con posterioridad, sobre finales del 2008, por los efectos de los primeros síntomas de la crisis global, la que se sabe cuando comenzó pero no se sabe cuando ni como termina. De lo que no caben dudas es del impacto que en mayor o menor medida, tendrá en el aparato productivo provincial y, consecuentemente, en el nivel de empleo e ingresos de personas y empresas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Si las condiciones de acceso al financiamiento no fueron las más adecuadas en los casi cinco (5) años transcurridos, mucho menos lo serán a partir del nuevo escenario dominado por la incertidumbre financiera y económica.

Por consiguiente, se deben buscar alternativas que permitan el acceso a los fondos del programa de parte de las PYMES. De persistir la situación, se puede convertir en un verdadero absurdo o paradoja difícil de sostener, ya que por un lado existe una cuantiosa cantidad de recursos para la modernización productiva, inmovilizados por las pocas posibilidades de ser colocado y, por otro lado, el sector productivo, compuesto mayoritariamente de pequeñas y medianas empresas, con dificultades crecientes, sin acceso a financiamiento de ningún tipo, todo ello en un escenario de retracción de la actividad económica y productiva.

En consecuencia, no se puede dilatar por mucho tiempo, la introducción de las modificaciones necesarias para ejecutar el saldo no desembolso, a los fines de volcar esos recursos al tejido productivo provincial. Las modificaciones deben apuntar a constituir un fondo en moneda local y realizar el financiamiento a las PYMES en moneda local, desvinculando la operatoria de la referencia dólar.

La Legislatura Provincial aprobó oportunamente el Contrato de Préstamo, por lo que resulta apropiado que hoy, se busque alternativas para utilizar y optimizar un recurso que puede ser vital para el sostenimiento de tejido productivo y el empleo en el territorio provincial.

Debemos tener en cuenta que el Contrato de Préstamo ya sufrió modificaciones. Precisamente, intentando flexibilizar las condiciones de acceso al crédito. Objetivo que por los resultados que están a la vista, no fue logrado.

También debemos considerar que desde hace varios años y en virtud la progresiva complejidad y estabilidad de los mercados financieros en América Latina, existió una creciente demanda efectiva de financiamiento en moneda local. Los prestatarios soberanos son cada vez más conscientes de la necesidad de reducir las vulnerabilidades en sus estrategias de gestión de activos y pasivos. Por estos motivos y respondiendo a esa demanda, el BID aprobó y adoptó la Facilidad de Financiamiento en Moneda Local. Al respecto, otros bancos multilaterales de desarrollo, más avanzados en esta vía, cuentan desde hace años con una oferta de financiamiento en moneda local caracterizada por la activa evolución y expansión de operaciones en moneda local para atender a las necesidades de los clientes.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En virtud de lo expuesto, es necesario la reformulación del contrato de Préstamo con el fin de constituir, con el saldo de veinticinco millones de dólares (u\$d 25.000.000) aportado por el BID, un fondo de asistencia a MIPYMES en moneda local, y desarrollar la operatoria de asistencia financiera en la misma moneda. Atando la efectivización del crédito y el reintegro del mismo a la moneda local y no a al dólar. El Fondo deberá contar con el complemento de subsidio a las tasas de interés y un seguro de cambio. La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo de la Legislatura hará el monitoreo de la reformulación del contrato y del proceso de canalización del recursos y de asistencia financiera.

Por ello:

Autor: Luis Bardeggia



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- La necesidad de renegociación del Contrato de Préstamo BID 1464/OC-AR y su reglamento operativo, entre la Provincia de Río Negro y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 2°.- Que el Poder Ejecutivo provincial incluya en dicha renegociación como aspectos prioritarios, entre otros, las siguientes condiciones:

- 1) La constitución de un Fondo de Asistencia a MIPYMES en moneda local (pesos argentinos), a los fines de efectivizar el crédito a las MIPYMES, así como su reintegro, tanto en capital como en interés, en moneda local. Desvinculando la operatoria de la moneda dólar estadounidense.
- 2) El establecimiento de un Fondo para subsidiar tasa de interés.
- 3) Proporcionar a las MIPYMES los servicios de apoyo necesarios para desarrollar el programa y canalizar adecuadamente la asistencia financiera.

Artículo 3°.- De forma.